

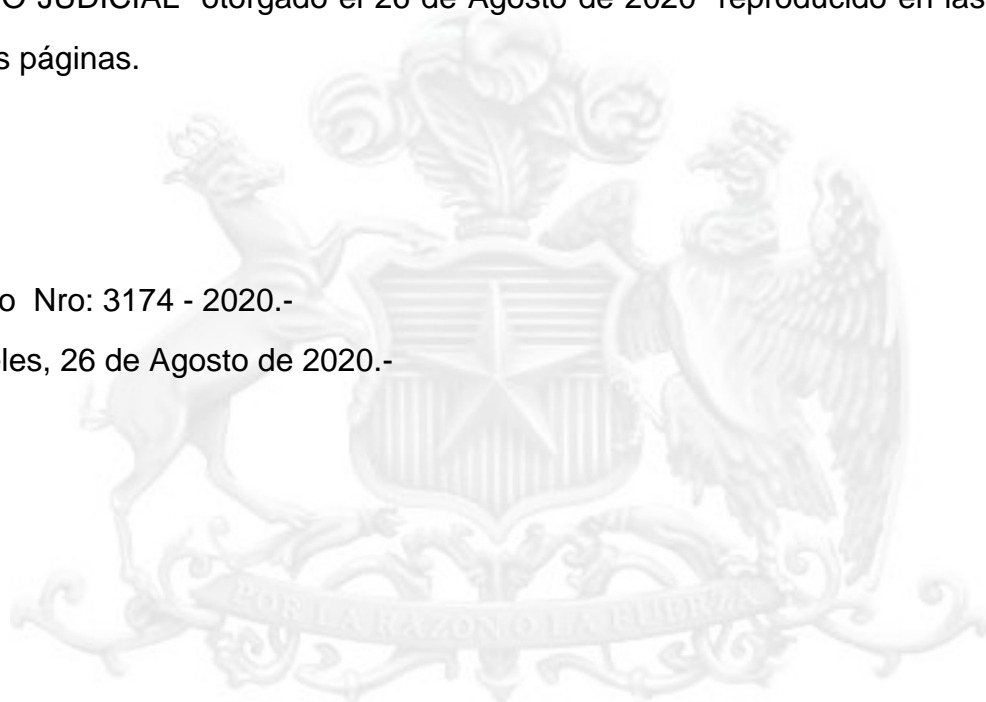


## Notario Los Angeles Juan Mauricio Araneda Medina

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 26 de Agosto de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 3174 - 2020.-

Los Angeles, 26 de Agosto de 2020.-



123456819850  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456819850.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71jmaramed&ndoc=123456819850>.- .-

CUR Nro: F4672-123456819850.-

Día mil doscientos sesenta cinco.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42

Repertorio N° 2174-2020.

JC

MANDATO JUDICIAL

ROBLES VILLABLANCA, GERMÁN EUGENIO Y OTROS

A

FRANCO LEDESMA, ROLANDO OMAR Y OTROS

\*\*\*\*\*

EN LOS ÁNGELES, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiséis de agosto  
del año dos mil veinte, ante mí, JESSICA LORENA AGUILERA  
TAPIA, ABOGADA, NOTARIO PÚBLICO DE LA CUARTA NOTARIA DE LOS  
ÁNGELES, suplente del titular don JUAN MAURICIO ARANEDA





1 **MEDINA**, según decreto de nombramiento que se encuentra  
2 protocolizado al final del protocolo del Cuarto Bimestre de  
3 esta notaría de Los Ángeles, con el repertorio número tres  
4 mil ciento sesenta y dos guion dos mil veinte, con oficio  
5 ubicado en calle Caupolicán número trescientos cincuenta y  
6 cinco, de esta ciudad, comparece: don **GERMÁN EUGENIO ROBLES**  
7 **VILLABLANCA**, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de  
8 identidad número ocho millones ciento cincuenta y siete mil  
9 doscientos noventa y dos guion cinco, y don **GERMÁN ANDRÉS**  
10 **ARTURO ROBLES GUZMÁN**, chileno, casado, ingeniero agrícola,  
11 cédula nacional de identidad número dieciséis millones  
12 trescientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y seis  
13 guion cuatro, ambos por sí y en representación, según se  
14 acreditará, de **AGROPECUARIA LOS VARONES LIMITADA**, sociedad  
15 del giro de su denominación, rol único tributario número  
16 setenta y seis millones trescientos noventa y dos mil  
17 seiscientos ocho guion siete, todos domiciliados para estos  
18 efectos en calle Colón número ciento veinticinco, comuna de  
19 Los Ángeles, Región del Bío Bío; los comparecientes mayores  
20 de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas de  
21 identidad, que exhiben y declaran pertenecerles, su  
22 personería al final y exponen: **PRIMERO**: Que, por sí, y en la  
23 representación que invisten, respectivamente, en este acto y  
24 por el presente instrumento, confieren mandato judicial  
25 amplio a **ROLANDO OMAR FRANCO LEDESMA**, chileno, casado,  
26 abogado, cédula nacional de identidad número siete millones  
27 cuatrocientos doce mil seiscientos veinticuatro guion tres,  
28 a **EDUARDO ANDRÉS CANALES SANTIS**, chileno, soltero, abogado,  
29 cédula nacional de identidad número quince millones ochenta  
30 y ocho mil trescientos cincuenta y cinco guion cinco, a





1 **RAFAEL LEOPOLDO MERA MUÑOZ**, chileno, casado, abogado, cédula  
2 nacional de identidad número seis millones quinientos  
3 sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve guion ocho, y  
4 a **RODRIGO EDUARDO ZAPATA GUERRA**, chileno, casado, abogado,  
5 cédula nacional de identidad número dieciocho millones  
6 setecientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco  
7 guion cero, todos domiciliados profesionalmente en calle San  
8 Martín setecientos cuarenta y cinco, oficinas quinientos uno  
9 a quinientos tres, de la ciudad y comuna de Temuco, para que  
10 conjunta o separadamente, les representen, con las más  
11 amplias facultades, en todos los juicios o gestiones  
12 judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial,  
13 arbitral, administrativo de cualquier clase, así intervengan  
14 como demandantes, demandados, recurrentes o recurridos,  
15 querellantes, querellados o terceros de cualquiera especie,  
16 pudiendo ejercitar toda clase de acciones de cualquier  
17 naturaleza, civil, criminal, laboral, cobranza, ordinarias,  
18 ejecutivas, penales, ambientales, especiales, o de cualquier  
19 otra clase. Asimismo, les confieren mandato para que  
20 conjunta o separadamente, los representen en todos los  
21 trámites y gestiones necesarios ante cualquier institución o  
22 entidad pública o privada. No obstante lo señalado, se  
23 establece como especial limitación que los mandatarios en  
24 ningún caso tendrán facultades para ser emplazados, en  
25 gestión judicial alguna, cualquiera sea su naturaleza, en  
26 representación de los mandantes, sin previa notificación  
27 personal única y exclusiva de aquellos. **SEGUNDO:** Los  
28 mandatarios actuando conjunta o separadamente estarán  
29 investidos de todas y cada una de las facultades  
30 contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del





1 Código de Procedimiento Civil, que los comparecientes  
2 declaran conocer y dan por reproducidas una a una,  
3 especialmente las de desistirse en primera instancia de la  
4 acción deducida, aceptar la demanda contraria, avenir,  
5 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultad de  
6 arbitradores, absolver posiciones, renunciar los recursos,  
7 términos legales o plazos, cobrar y percibir. Los  
8 mandatarios tendrán la facultad para delegar el presente  
9 poder en todo o parte, pudiendo revocar esos mandatos y  
10 delegaciones cuantas veces lo estime conveniente. En  
11 definitiva, los mandantes confieren a los mandatarios  
12 cuantas facultades expresas requieran las leyes, como  
13 cuantas pudiere tener los otorgantes si estuvieren  
14 personalmente presentes. **PERSONERÍA:** La personería de don  
15 Germán Eugenio Robles Villablanca y de don Germán Andrés  
16 Arturo Robles Guzmán para representar a Agropecuaria Los  
17 Varones Limitada, consta en escritura pública de fecha siete  
18 de noviembre de dos mil catorce, celebrada ante la Notaría  
19 de doña María Antonieta Carrillo Flores, inscrita a fojas  
20 mil doscientos veintitrés, número setecientos setenta y  
21 tres, del Registro de Comercio del año dos mil catorce, que  
22 lleva el Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles, que no  
23 se inserta por ser conocida por las partes y a petición de  
24 éstas. **PROTOCOLIZACION:** Se deja como documento agregado al  
25 final del protocolo del presente bimestre, bajo el mismo  
26 número de Repertorio de esta escritura, fotocopia de las  
27 cédula de identidad del compareciente.- Escritura extendida  
28 en base minuta redactada por el abogado don Rodrigo Eduardo  
29 Zapata Guerra y recibido desde dirección de correo electrónico  
30 rzapata@francoycia.cl.- Así lo otorga, en comprobante y previa

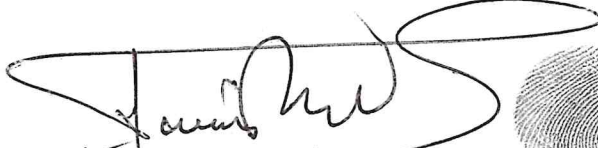



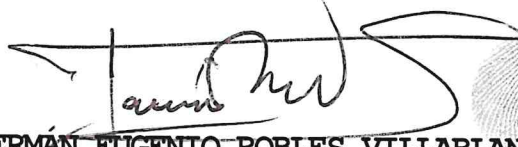

Dos mil doscientos sesenta y siete.-

773247





1 lectura, firma el compareciente conjuntamente con el Notario que  
2 autoriza.- SE DA COPIA.-REPERTORIO NUMERO: 3174 2020 DOY FE.-

3  
4  
5   
6   
7 **GERMÁN EUGENIO ROBLES VILLABLANCA**  
8 Ced. de Id. N° 8.157.292-5

9  
10   
11   
12 **GERMÁN EUGENIO ROBLES VILLABLANCA**  
13 Ced. de Id. N° 8.157.292-5  
14 pp. **AGROPECUARIA LOS VARONES LIMITADA**  
15 R.U.T. N° 76.392.608-7

16  
17  
18   
19   
20 **GERMÁN ANDRÉS ARTURO ROBLES GUZMÁN**  
21 Ced. de Id. N° 16.396.486-4

22  
23   
24   
25  
26 **GERMÁN ANDRÉS ARTURO ROBLES GUZMÁN**  
27 Ced. de Id. N° 16.396.486-4  
28 pp. **AGROPECUARIA LOS VARONES LIMITADA**  
29 R.U.T. N° 76.392.608-7  
30  
31



Pag: 6/7  
Certificado N° 123456819850  
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO



Certificado  
123456819850  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

